

## PLANES DE CONTROL DE HACIENDA

A través de la **Resolución de 12 de enero de 2010**, se aprueban las directrices generales del **Plan General de Control Tributario 2010**, cumpliendo con el artículo 116 de la Ley General Tributaria. En líneas generales, el Plan es muy similar al de ejercicios anteriores, pero hemos de resaltar algunos aspectos que afectarán más directamente sobre la mayoría de los contribuyentes:

Se realizará un control exhaustivo de las operaciones económicas con utilización de cantidades significativas de **dinero en efectivo**, especialmente en las que se hubieran utilizado billetes de alta denominación.

Se dará prioridad a las actuaciones de control de sujetos inscritos en el Registro de Operadores Intracomunitarios y en el Registro de Devolución Mensual de IVA, así como respecto de los **contribuyentes aparentemente inactivos**, domiciliados en los llamados nidos de sociedades y sociedades buzón.

En cuanto a los **profesionales**, se iniciarán comprobaciones de contribuyentes que presentan signos externos relevantes que manifiestan una capacidad económica elevada que no se corresponde con los niveles de rendimientos declarados.

Se realizarán actuaciones de control de la actividad de **promoción y construcción** inmobiliaria, junto con la comprobación de las transmisiones de vivienda efectuadas por particulares, todo ello referido a los períodos anteriores, en los que se obtuvieron importantes resultados económicos.

Se pondrá un especial acento en materia de **retenciones e IVA**, para evitar traslados de saldos a períodos impositivos siguientes.

Se incluirán programas de control de aquellos sujetos que, habiendo declarado un resultado contable relevante, mediante la realización de ajustes o deducciones, hayan procedido a presentar autoliquidaciones en el **Impuesto de Sociedades con resultado muy reducido**.

Se mantiene como ámbito específico de actuación la detección y regularización de emisores y receptores de **facturas falsas**, prioritariamente sobre aquellos que tributen en regímenes de estimación objetiva.

En el año 2010, se mantiene como área de especial atención el control de las **solicitudes de devolución de IVA**, tanto de carácter mensual como anual, para evitar que realicen devoluciones indebidas por parte del Tesoro Público.

**El Real Decreto 1/2010 de 8 de enero, modifica determinadas obligaciones tributarias:**

Existe una modificación que afecta a las **declaraciones informativas**, sobre las cantidades superiores a 6.000 euros que se perciban en metálico, que consiste en especificar el momento y la forma en que el obligado las declara.

Además, se establece un límite de 6.000 euros a la declaración informativa anual de saldos a 1 de diciembre de créditos o préstamos concedidos por las entidades de crédito a sus clientes, para minorar la carga que supone esta obligación.

Las entidades crediticias, por motivos de control, deberá informar de las cantidades que entreguen o reciban en metálico por importe superior a 3.000 euros, así como de las operaciones realizadas por empresarios o profesionales adheridos al sistema de **cobros mediante tarjeta de crédito o débito**, cuando el importe anual exceda de 3.000 euros.